

INFORME



#JusticiaPorJavierChocobar



**CASO
JAVIER
CHOCOBAR
2018**

COMUNIDAD INDÍGENA LOS CHUSCHAGASTA (PUEBLO DIAGUITA)

La comunidad indígena Los Chuschagasta¹ se encuentra situada en el Departamento de Trancas, al norte de la Provincia de Tucumán. Ha sufrido a lo largo de las últimas décadas las amenazas y ataques violentos de personas ajenas a ella, encabezadas principalmente por la familia de terratenientes Amín, a raíz de un conflicto por la propiedad de las tierras relacionado con la mala definición de los límites territoriales operada por el Estado provincial en el año 1973, cuando expropió dicho territorio para ser entregado a la comunidad. A esta situación, se suma la mora del Estado en el cumplimiento de su obligación de titular los territorios habitados por las comunidades indígenas. En el año 2009, estas agresiones alcanzaron el pico de tensión máximo cuando se perpetró el **asesinato del comunero Don Javier Chocobar**, al cual recientemente le fue asignada fecha de juicio oral para el 28 de agosto de este año, a casi nueve años de ocurridos los hechos.

Realizado por Belén Leguizamón (coordinadora del área Derechos de los Pueblos Indígenas) y Mariana Paterlini (Directora Institucional), Andhes (abogados y abogadas del NOA en DDHH y Estudios Sociales) www.andhes.org.ar.

ANTECEDENTES

La familia Amín aparece en el territorio de la comunidad (específicamente en la zona de El Chorro y La Higuera) en 1959. Con un título de dudosa procedencia reclama como suyo un sector de tierras en el que se asienta la mayor parte de las familias que integran la comunidad indígena. En el año 2008 esta familia comienza la explotación de una cantera de piedra laja (por concesión otorgada por el Estado provincial), en el mismo lugar en donde un año después se produce el ataque con armas de fuego por parte de los tres imputados contra las familias que protegían su territorio, resultando de ello la muerte de Don Javier Chocobar y gravísimas heridas para el comunero Andrés Mamaní.

La comunidad tienen posesión del territorio desde tiempos inmemorables. La porción de tierra donde se encuentra la cantera de piedra laja está relevada como territorio de la comunidad de ocupación tradicional, actual, pública y pacífica, de acuerdo al relevamiento jurídico técnico catastral llevado a cabo en el marco de la aplicación de la ley nacional 26.160. Además forma parte de una expropiación llevada a cabo por el

¹ Personería Jurídica N°3 otorgada por Registro Nacional de Comunidades Indígenas dependiente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Estado provincial en 1973, para ser entregada a la comunidad, asunto que reclaman desde hace más de una década a los respectivos gobiernos para lograr la entrega efectiva de sus tierras.

DESPOJO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA LOS CHUSCHAGASTA

En el año 2008, el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán (a cargo del Juez subrogante Mario Racedo), en el marco de una denuncia federal por amenazas entablada por la comunidad en contra de la familia Chiarello (también terratenientes de la zona), había otorgado una medida de protección judicial a favor de la comunidad de los Chuschagasta debido a una serie de amenazas y extorsiones que varios/as comuneros/as habían recibido en relación con la cantera² de piedra laja ubicada en territorio ancestral de la comunidad, la que claramente representa un interés económico para terceros. Sin embargo,

² La laja es un recurso no renovable, y es utilizada por la comunidad para la construcción de sus viviendas y corrales.

³ En febrero de este año la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al recurso de casación interpuesto, anular la resolución recurrida (por la cual el juzgado sobreseía a los denunciados) y apartar a uno de los conjueces (por su mal desempeño en la tramitación de juicio), y remitir las actuaciones para que se prosiga con la investigación. Este sentencia sienta un precedente importante para el reconocimiento y aplicación de los derechos de los

al ser recurrida por Darío Amín dicha resolución ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, ésta la dejó sin efecto, dejando indefensos a los miembros de esta comunidad frente a la violencia que ya venía siendo ejercida en contra de ellos³.

El 12 de Octubre de 2009 Darío Amín, junto con dos ex policías, Luis Humberto “el niño” Gómez y Eduardo José Valdivieso Sassi, aduciendo el levantamiento de la medida cautelar, entraron y atacaron con armas de fuego alrededor de 20 comuneros y comuneras. Hicieron disparos de armas de fuego contra ellos ellas (entre los cuales había ancianos, mujeres, niños y niñas) que defendían su territorio en forma pacífica. Toda la comunidad fue víctima de este trágico episodio, lamentablemente de este ataque salió herido de muerte el comunero Javier Chocobar (68 años) y tres comuneros más: Andrés Mamaní (gravemente herido), Emilio Mamaní y Delfín Cata.

En ese entonces la mayoría de ellos revestía algún cargo de autoridad en la comunidad: Andrés Mamaní era presidente y

pueblos originarios porque reconoce que el territorio en disputa le pertenece a la comunidad de los Chuschagasta, le reprocha a la administración de justicia federal de la provincia no haber valorado las pruebas aportadas por la comunidad y no haber aplicado la legislación vigente en la materia.

Véase: <https://www.diariojudicial.com/public/documentos/000/077/428/000077428.pdf>

Javier Chocobar vocal 1º de la comunidad. Actualmente Andrés Mamaní es cacique de la comunidad.

En la imagen a continuación, Darío Amín sostiene su cámara minutos antes de abrir fuego.



En esta situación, el comunero Don Javier Chocobar falleció a causa de la herida de bala. En el siguiente enlace se observan los instantes previos y el momento preciso de los disparos:

VIDEOS

<https://www.youtube.com/watch?v=Wrw-xzK6h3U>

<https://www.youtube.com/watch?v=BqMVmv8Ddes>



Foto de archivo de Javier Chocobar

RESEÑA JUDICIAL DEL CASO

Una vez sucedidos los hechos, la causa ingresó en la Fiscalía VII, a cargo del fiscal Gustavo Suasnábar y de la Jueza Emma Lidia De Nucci, a cargo del Juzgado de Instrucción de la II Nominación. Fue caratulada como homicidio calificado, por el asesinato de Don Chocobar, y homicidio calificado en grado de tentativa, por Andrés y Emilio Mamaní, basándose en la información recopilada por el fiscal interviniente, quien determinó que los imputados tuvieron una participación activa y premeditada al concurrir fuertemente armados y con total impunidad efectuando disparos. Sumado a que ninguno de los tres imputados poseía un permiso para portar armas de fuego, imputándose, por ésta razón, también el delito de portación ilegal de armas para los tres acusados⁴.

En noviembre de 2009 se dictó prisión preventiva para Amín y Gómez, mientras que Valdivieso quedó en libertad. Sin embargo, en febrero de 2010, en una medida atípica e irregular, la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción dio lugar al pedido de los abogados defensores, quedando los mismos en libertad.

⁴ GÓMEZ LUIS HUMBERTO Y OTROS. S/ HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO. Expte. N° 31295/2009°. Cámara Penal Sala IV. Centro Judicial Capital.

En mayo de 2010 el Fiscal formula el requerimiento de elevación a juicio en contra de los tres imputados.

En agosto de 2011 la jueza Emma Lidia de Nucci consideró que existen las pruebas suficientes contra los acusados y ordenó la elevación a juicio oral.

En noviembre de 2012, Darío Amín volvió a presentarse en la cantera de piedra laja, acompañado por fuerzas de gendarmería nacional (un grupo conformado por unos quince efectivos), su madre y una escribana. Su excusa fue la de concretar un relevamiento que le permitiera explotar la cantera, una clara señal de provocación. Durante su recorrido, se paseó por el lugar junto a la escribana, entró a algunas casas y comió un asado a 50 metros del lugar del asesinato por el que se encuentra imputado.

Recién en el mes de octubre de 2014, luego de resueltos los recursos presentados por las defensas de los imputados, sumado a las vacaciones de jueces en la cámara penal existente en esos años, fueron citados a juicio. El ofrecimiento de pruebas fue notificado a los/as abogados/as recién en octubre de 2017, y casi cuatro años después de la citación a juicio a las partes,

luego de diferentes dilaciones, se **fijó fecha de inicio del debate oral para el 28 de agosto del 2018**, luego de insistentes pedidos de los abogados querellantes y de las acciones de difusión y movilización que realiza la familia, la comunidad, la UPNDT⁵ y todas las organizaciones que acompañan al reclamo. La sala encargada del juicio, es la Cámara Penal Sala IV, y el tribunal designado está conformado por Wendy Kassar (presidenta del tribunal), Emilio Páez de la Torre y Gustavo Romagnoli (este último suplente).

A esto se suma la sanción que el tribunal del juicio impuso a una de las abogadas representantes de la comunidad por expresarse públicamente señalando las demoras en la realización del juicio oral y público. Esa sanción pretende (bajo apercibimiento de multa económica) que la abogada se retracte en los medios de comunicación de haber expresado su descontento frente al accionar del poder judicial a la vez que le reprochó haber acompañado en la convocatoria a una manifestación exigiendo celeridad y justicia previo a cumplirse

⁵ Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita de Tucumán.

⁶ <https://andhes.org.ar/repudio-sanciones-abogada-defensora-chocobar-justicia/>.
<https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-repudia-las-sanciones-impuestas-a-la-abogada-de-un-lider-indigena-asesinado/>. <https://www.pagina12.com.ar/49008-una-sancion-para-disciplinar>.

⁷ Notas a la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia (año 2015), notas a la CSJP (2014 y 2015)

7 años de ocurridos los hechos. Esto es un claro ejemplo más de las intenciones del tribunal del juicio, de intimidación y persecución a los/as abogados/as defensores/as de derechos humanos⁶ y de amedrentamiento a la libertad de expresión y a los reclamos sociales.

RECLAMO POR JUSTICIA DE LA COMUNIDAD

La comunidad en conjunto con la UPNDT presentaron a lo largo de estos años varias notas a diferentes organismos del Estado para solicitar su intervención y/o pronunciamiento ante el excesivo e injustificado retardo de la justicia⁷ para que se expida ante la demora excesiva y a la vez solicitando audiencia, sin embargo no tuvieron respuestas efectivas.

Por otro lado, desde la mesa de apoyo a la causa “Justicia por Javier Chocobar”⁸, en la cual participa la comunidad Los Chuschagasta, la UPNDT y otras organizaciones⁹, se vienen

⁸ www.justiciaporjavierchocobar.com.ar

⁹ Andhes – Abogadas y Abogados del NOA en DDHH y Estudios Sociales / H.I.J.O.S. – Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio / Marabunta / La Palta Comunicación Popular / APDH – Asamblea Permanente por los Derechos Humanos / Agrupación Taypi Ñam/ La 49/ Podemos/ Patria Grande/ y otrxs militantes.

realizando acciones de difusión del caso¹⁰, que tienen como objetivo sensibilizar a la sociedad y mantener en la agenda de los medios la importancia del caso de Javier Chocobar, como uno de los casos que refleja la situación de injusticia y de violencia que sufren las comunidades indígenas en general.

Organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional Argentina, en el marco de estas acciones de difusión e incidencia conjuntas, resaltó el caso Javier Chocobar en su mapeo de la conflictividad indígena en una plataforma digital que realizó¹¹.

Luego de sucedido el trágico episodio, el hecho fue denunciado por Andhes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de un pedido de medidas cautelares para 11 comunidades indígenas de Tucumán¹².

En el año 2016, ante la demora injustificada de la justicia en establecer fecha de debate y reparar a las víctimas, el caso fue

¹⁰ <https://www.facebook.com/JusticiaPorJavierChocobar/>, www.justiciaporjavierchocobar.com.ar, <https://www.instagram.com/juicioporjavierchocobar/>, <https://twitter.com/JuicioXChocobar>.

¹¹ <http://www.territorioindigena.com.ar/>, <http://andhes.org.ar/ai-advierite-sobre-violaciones-derechos-po-tucuman/>

¹² La medida cautelar fue otorgada solamente para la comunidad indígena el Nogalito, que también venía sufriendo amenazas, hostigamientos y actos de violencia, como el incendio intencional de su casa comunitaria en construcción.

comunicado por Andhes y Amnistía Internacional Argentina a diferentes Relatorías de Naciones Unidas¹³. El caso también fue denunciado por Andhes en diferentes informes alternativos, uno de ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) en dos oportunidades (2010 y 1016), quien se pronunció en sus observaciones finales urgiendo al Estado a investigar y sancionar a los responsables¹⁴.

¹³ Relatoría Especial de Derechos de los Pueblos Indígenas y Relatoría sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumaria o Arbitrarias.

¹⁴ Ver en <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7711.pdf> párrafo 21 y 26; y en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/ARG/CERD_C_ARG_C_O_21-23_26014_S.pdf, párrafo 23.



Imágenes de manifestaciones en favor de la visibilidad de la causa

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

El caso de Javier Chocobar es un caso paradigmático en la lucha de las comunidades indígenas por su derecho al territorio y pone en evidencia la constante mora que existe por parte del Estado en cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas. Las comunidades indígenas de Tucumán y de todo el país, se encuentran permanentemente avasalladas y vulneradas en su derecho a la identidad, a la cultura y al territorio, sufriendo desalojos, persecuciones, desapariciones, muerte y criminalización, especialmente de sus líderes, y el caso Javier Chocobar refleja esa situación. Estos avasallamientos a sus derechos son también consecuencia del accionar de terceros interesados en explotar económicamente el territorio de las comunidades, territorio donde sobreviven después de haber sido despojadas durante diferentes momentos históricos.

Por otro lado, el retardo injustificado luego de casi 9 años de la justicia en dar una respuesta a una violación de derechos fundamentales, refleja la impunidad que existe en éste caso y la indiferencia y discriminación en el acceso a la justicia con respecto a las comunidades indígenas.

Un largo entramado de apropiación del territorio posiciona a la comunidad de Los Chuschagasta como un ejemplo más, muy

similar entre sí con las 17 comunidades indígenas de Tucumán y con los pueblos originarios en general.

El ataque que culminó con el asesinato de Javier Chocobar y la grave lesión a la integridad personal de las otras víctimas no es un hecho aislado, sino la última manifestación de un proceso que debe rastrearse en los intentos por despojar a las comunidades indígenas de sus tierras ancestrales, frente a una actitud estatal que desconoce las obligaciones asumidas para su especial protección a pesar de todos los intentos de las comunidades y sus defensores y defensoras.

Desde hace algún tiempo, pero especialmente desde mediados de 2009 cuando comenzó la implementación en la provincia de Tucumán de la Ley Nacional N° 26.160 de emergencia en posesión y propiedad del territorio comunitario de los pueblos originarios (vigente desde el año 2006), las comunidades han sufrido una serie de desalojos violentos (e intentos de desalojos) llevados a cabo tanto por personas ajenas a los territorios que detentan intereses económicos como ordenados por diversas autoridades judiciales del Estado provincial. Dichos desalojos son manifiestamente ilegales y atentan contra derechos esenciales de los miembros de dichas comunidades, consagrados en la Constitución Nacional y en tratados internacionales que nuestro país adhirió.

Una consecuencia más es el evidente proceso de criminalización de la protesta indígena desatado como respuesta a los intentos de las comunidades por defender colectivamente sus derechos y al hostigamiento judicial a los que se ven sometidos.

Es importante que Tucumán y el país conozcan el fondo de la situación por la que atraviesa el pueblo diaguita para que estas situaciones no puedan volver a repetirse.

Es un hecho político importante señalar y exigir ante la justicia los derechos que asisten a los pueblos originarios, por el inmediato inicio del juicio oral y condena contra los tres imputados de éste hecho, pero no puede dejarse de lado las implicaciones y el corporativismo con que actúa la justicia, el poder económico y el gobierno provincial en este conflicto.

No sólo se juzga a los asesinos de Javier Chocobar, también se sentará un precedente importante que marcará un antes y un después para la lucha por la identidad y el territorio de los pueblos originarios de Tucumán

LA SOLUCIÓN DE FONDO. TITULACIÓN COMUNITARIA DE LOS TERRITORIOS

El problema de fondo es la mora del Estado (tanto provincial como nacional) en titular los territorios que ocupan las comunidades indígenas y regular la propiedad comunitaria indígena. Esta situación es la que trae como consecuencias casos como el de Javier Chocobar.

La ley nacional 26.160, de emergencia en materia de posesión y propiedad comunitaria indígena, sancionada en el año 2006, ordena el relevamiento jurídico técnico catastral de los territorios de ocupación de las comunidades indígenas, con el fin de iniciar un proceso de regularización de estos territorios. Esa ley ya fue prorrogada en tres oportunidades, encontrándose vigente actualmente hasta noviembre del 2020. Es decir que el Estado, a pesar de iniciar con este proceso, aún se encuentra en una situación de incumplimiento con sus obligaciones constitucionales en relación al respeto, garantía y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, hasta tanto no regularice la instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.

En el marco de esa ley se finalizó el proceso de relevamiento de la mayoría de las comunidades indígenas de Tucumán a fines del año 2013. Por lo tanto el paso siguiente debería ser la

titulación de las tierras comunitarias, para que las comunidades indígenas dejen de sufrir estas graves violaciones de derechos humanos en sus territorios.

Más información respecto de la causa Javier Chocobar

Videos y Spot:

<https://lapalta.com.ar/multimedia/2017/10/13/justicia-por-chocobar-video>

<https://www.youtube.com/watch?v=kM-ykf3GWYU>

<https://www.youtube.com/watch?v=fle3UcfwCJk>

<https://www.youtube.com/watch?v=vEOularneZ8&t=4.3s>

<https://www.youtube.com/watch?v=EKbU5F7Vj0c>

<https://www.youtube.com/watch?v=ozbUfB1Pox8>

<https://www.youtube.com/watch?v=r-n2zQ0-i6l>

<https://www.youtube.com/watch?v=-hQKODlx41M>

Más información:

<http://www.justiciaporjavierchocobar.com.ar>

<http://www.andhes.org.ar>

<https://lapalta.com.ar/>

<http://www.prensacontrapunto.com.ar>



www.facebook.com/JusticiaPorJavierChocobar



www.twitter.com/JuicioxChocobar



www.instagram.com/juicioporjavierchocobar

Realizado por Belén Leguizamón (coordinadora del área Derechos de los Pueblos Indígenas) y Mariana Paterlini (Directora Institucional), Andhes (abogados y abogadas del NOA en DDHH y Estudios Sociales) www.andhes.org.ar.



INFORME

CASO

JAVIER

CHOCOBAR

2018



#JusticiaPorJavierChocobar



andhes

ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO
EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES

